



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

### Ref. Ejecutivo Prendario No. 2017-1062.

Como la petición contenida en el escrito visto a folio 90, se encuentra ajustado a derecho, el Despacho,

#### Resuelve:

- 1.- **Declarar** terminado el proceso en referencia, por pago total de la obligación.
- 2.- **Ordenar** el levantamiento de la medida cautelar tomada en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
- 3.- **Desglosar** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al extremo demandado con las constancias respectivas.
- 4.- **Cumplido** lo anterior, **archívese** el expediente.
- 5.- **No hay lugar** a ordenar condena en costas, por no aparecer causadas.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación  
en el Estado No. 070

Hoy 15-09-2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES